

CORTE DE APELACIONES

VALPARAISO.

P.L.C.

OFICIO No 93 - 04 PP

VALPARAISO, 21 DE ENERO DE

2004

Por acuerdo del Tribunal Pleno, de doce de enero del año en curso, ante las dudas y dificultades que han ocurrido en la aplicación de las Leyes, me permito oficiar a V.E., a fin de comunicar que en el

1.- Código Penal:

a) Artículo 363 y 365, en ambos artículos Se utiliza el verbo "acceder", no encontrándose tipificada determinados hechos delictuales.

b) Artículo 366. No se encuentra tipificada la conducta de abusos deshonestos cuando el sujeto pasivo fuere una persona mayor de edad.

c) Artículo 440, 442, 443 y 450. Los artículos antes citados llevan a confusión en cuanto a la sanción de los delitos de robos, cuando estuvieren consumados o en grado de tentativa.

Resulta desproporcionada la pena que se debe aplicar, esto es, presidio mayor en su grado mínimo (cinco años y un día), a los robos que se efectúan en casas de veraneo

2.- Código de Procedimiento Civil.

a) Artículo 776 y 197. Inciso 2º del artículo 776 del Código de Procedimiento Civil en su parte final establece que se aplicará al recurrente lo establecido en el inciso 2º del artículo 197, en circunstancias que debiera remitirse al inciso 3º de la última norma citada.

b) Artículo 223. De acuerdo al tenor literal de esta norma se podría impedir a los abogados que llegaran con posterioridad a la relación y que se hubieran anunciado oportunamente para alegar, el que ejercieran éste último derecho en estrados.

3.-Código Civil.

a) Artículo 196. Es dudoso lo que se debiera entender por la expresión "antecedentes suficientes", para los efectos de entablar la demanda de reconocimiento de paternidad.

4.Materia de Menores.

a) Ley de Menores artículo 29. En cuanto a las medidas de protección que se pueden aplicar a los menores, resultan inoperantes atendido los escasos medios o servicios de rehabilitación con que se cuentan.

b) En materia de alimentos provisorios al haberse concedido la posibilidad de deducir recurso de apelación en contra de su fijación se entorpece el procedimiento para regular los alimentos definitivos.

c) La causales de susceptibilidad para la adopción son muy amplias.

4.- Materia Maritima.

a) Resulta difícil de interpretar al tenor de la redacción del artículo 9 de la Ley de Pesca, la responsabilidad solidaria de quien gestiona la nave y del dueño de la mercancía

5.- Sanciones disciplinarias a abogados particulares.

Han surgido dificultades e interrogantes en cuanto a si se puede aplicar medida disciplinaria a los abogados particulares que no contestan la acusación de los procesados.

Dios guarde a V.E.

JULIO TORRES ALLU
PRESIDENTE SUBROGANTE.

VICENTE HORMAZABAL ABARZUA.
SECRETARIO

SEÑOR PRESIDENTE
EXCMA. CORTE SUPREMA
SANTIAGO

